

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 1313
(07 de Julio de 2014)**

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS

El (Dirección Territorial Centro– Subdirector) de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, de la Dirección General de la CAM, con base en los siguientes

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 0836 de 14 de mayo de 2014, el señor JOSÉ DARÍO ZAMBRANO PLAZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.938.475 de Suaza, en calidad de Representante legal de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Líbano – Avispero “ASOLÍBANO AVISPERO” con Nit. 900730583-9, Dirección: Vereda El Líbano de Suaza-Huila, Teléfono: 3103410332; solicitó ante este despacho CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente Quebrada Gallardo para beneficio del proyecto de riego DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA ASOLÍBANO AVISPERO DEL MUNICIPIO DE SUAZA. Mediante oficio DTC-82248 del 21 de mayo de 2014 se requirió información para continuar con el trámite de concesión de aguas. Mediante oficio radicado CAM 00990 del 09 de junio de 2014 el interesado presentó la información requerida.

Como soporte a la petición, el usuario suministro la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Concesión de aguas, fotocopia de cédula de ciudadanía, Formulario del Registro Único Tributario expedido por la DIAN, Certificación de reconocimiento de la Personería Jurídica y representación legal mediante Resolución No. 000356 del 28 de junio de 1996 expedida por el INCODER, diseños de la captación-obra aforadora y planos del distrito de riego Asolibano Avispero, certificados de libertad y tradición de los predios a beneficiarse con el proyecto y presupuesto del proyecto.

Que la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, expidió el auto de inicio N°037 del 11/06/2014.

En el trámite se publicó el aviso, según constancia secretaria con fecha de fijación del 17/06/2014 y des fijación del 02/07/2014, sin recibirse oposición alguna, según constancia de publicación de la alcaldía de Suaza y según constancia secretarial de 04/07/2014.

El día 06/07/2013 se realiza visita de inspección de acuerdo a la programación fijada en la publicación.

No se presentó oposición en el momento de la publicación de los avisos, ni en la visita de evaluación.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

En el presente concepto se evaluó los usuarios de la fuente, uso del recurso, estado de la cobertura vegetal de la zona de captación, oferta hídrica de la fuente Qda. Gallardo y demanda del recurso.

El día 07 de julio de 2014, se practicó una visita al sector de la vereda El libano del municipio de Suaza, junto al carretable que desde la via nacional conduce al poblado de Gallardo K 1+ 500, sector semiplano de vaga de la fuente Qda. Gallardo, del municipio de Suaza, donde se ubica la captación lateral izquierda del distrito de riego "ASOLIBANO AVISPERO" sobre la fuente en las coordenadas planas E 803614 y N 699032, en inmediaciones de los predios del señor Edilberto Castillo. Donde la fuente en periodo de relativo invierno presenta un caudal de 650 lit/seg y el distrito estaba derivando 65 lit/seg.

La comunidad está gestionado los recursos para realizar obras de optimización del sistema, como es mejorar la captación, el desarenador, construcción de una estructura aforadora, revestir 1500 mts de canal, Instalación de red de distribución en D 3" y así mismo un viaducto y un tanque de almacenamiento.

El distrito cuenta actualmente con una bocatoma lateral deficiente, en la cual mediante un corto muro en piedra se fuerza el flujo a un canal de derivación, que tiene una rejilla y al final una compuerta de cuchilla; canal del cual pasa parcialmente el flujo por tubería a un pequeño desarenador y surtir los 13 usuarios del sector de Santa Maria en las coordenadas planas E 804811 y N 698683 en la misma vereda El Libano, a su vez el resto del caudal sigue por un canal revestido para surtir en la parte baja otros 13 usuarios de la vereda El Libano en las coordenadas planas E 805373 y N 699057; llegando luego por un sifón en tubería a un tanque en ladrillo ya obsoleto, de unos 28 M3, en las coordenadas planas E 803614 y N 699032, del cual en tubería de D 6", se conduce el agua finalmente a los ocho usuarios del sector de la Portada, también d ela vereda El Libano de Suaza.

Los predios beneficiarios se ubican en la veredas El Libano y Avispero, distrito que irriga unas 120 has en unos 40 predios, principalmente de frutales, como maracuyá y pastos, mediante riego por goteo, localizado y aspersión;

El sector donde se ubica la captación, es zona de potrero con guadua y rastrojo, donde la fuente cuenta con una escasa ronda protectora vegetal intervenida, con algunas especies arbóreas, como Dinde, Bilibil,caucho higuerón, Pindo entre otras, la cuenca está en gran parte3 intervenida, solo cuanta con una área representativa de reserva en la parte alta ya en limites con el municipio de Timana.

Sistema de captación y usuarios de la fuente: La captación es lateral Izquierda, dicha fuente no cuanta con concesiones ni usuarios que realicen derivaciones significativas aguas arriba y abajo del punto de captación de dicho distrito.

Aforos de la Fuente: Se ausculto la información de registro de caudales y de acuerdo al sector donde se ubica el sitio proyectado de captación, se estima que la fuente puede presentar un caudal medio de 350 lit/seg.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Requerimientos de agua: De acuerdo a la solicitud y el proyecto a desarrollarse para el mejoramiento del sistema de riego, se solicita un caudal medio de 48,0 lit/seg, para irrigar unas 120 has, en frutales y pastos.

Restitución de sobrantes: Dado el uso proyectado de sistemas eficientes de aplicación, por goteo, micro aspersión y aspersión, no se estima la generación de descoles, máxime cuando el riego es parcial del área den los predios.

Perjuicio a terceros: La captación del recurso, dada la disponibilidad no repercute ni perjudica a terceros.

Servidumbre: Ya se tienen establecidas..

Oposiciones: De acuerdo a publicación de los diferentes AVISOS en cartelera de la CAM y el municipio de Garzón, no se presentaron oposiciones.

La CAM recomienda que una vez legalizado el uso del recurso, los usuarios implementen mecanismos eficientes de regulación de los caudales a nivel predial, para optimizar el servicio y hacer más eficiente su uso del recurso.

CONCEPTO TÉCNICO

Otorgar la Concesión de Aguas Superficiales en un caudal de 48,0 lit/seg, de la fuente hídrica de uso público Qda. Gallardo, a nombre del Distrito de Adecuación de Tierras de Líbano – Avispero “ASOLÍBANO AVISPERO”, asociación identificada con el Nit. 900730583-9, cuyo representante legal es el señor JOSÉ DARÍO ZAMBRANO PLAZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.938.475 de Suaza, quien reside en la Vereda El Libano de Suaza-Huila. Recurso que se utilizara para el riego de unas 120 has, en frutales y pastos mejorados, irrigados mediante aspersión, micro aspersión y goteo. El punto de captación se ubica en las coordenadas planas E 804811 y N 698683, en la margen izquierda de la fuente, vereda El Libano.

- El periodo de vigencia de la concesión a establece en diez años (10).
- Se realizará una visita de seguimiento anual para verificar el cumplimiento con el caudal derivado de acuerdo a la concesión. Contado a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la Concesión de Aguas Superficiales en un caudal de 48,0 lit/seg, de la fuente hídrica de uso público Qda. Gallardo, a nombre del Distrito de Adecuación de Tierras de Líbano – Avispero “ASOLÍBANO AVISPERO”, asociación identificada con el Nit. 900730583-9, cuyo representante legal es el señor JOSÉ DARÍO ZAMBRANO PLAZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.938.475 de Suaza, quien reside en la Vereda El Libano de Suaza-Huila. Recurso que se utilizara para el



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

riego de unas 120 has, en frutales y pastos mejorados, irrigados mediante aspersión, micro aspersión y goteo. El punto de captación se ubica en las coordenadas planas E 804811 y N 698683, en la margen izquierda de la fuente, vereda El Libano

ARTICULO SEGUNDO: El presente Permiso de concesión de aguas se otorgara por el término de cinco (10) años y se realizará una visita de seguimiento anual para verificar el cumplimiento con el caudal derivado de acuerdo a la concesión. Contado a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita

ARTICULO TERCERO: El beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones. Así mismo con la construcción de la estructura aforadora propuesta.

ARTICULO CUARTO: El concesionario queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental. Los usuarios deben proteger y mantener la cobertura vegetal del área aledaña a la captación en buenas condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: La CAM se reserva el derecho a modificar parcial o totalmente los términos de la resolución, de acuerdo a prioridades de tipo social, ecológico y económico, que la entidad pueda establecer.

ARTICULO SEXTO: El beneficiario de la concesión está obligado a limitar el aprovechamiento al caudal concedido y a los usos aportados; permitir la vigilancia e inspección de las obras de aprovechamiento y suministrar la información que solicite la Corporación. El usuario deberá, apoyar a la CAM en la labor de vigilancia de los recursos de la cuenca.

ARTICULO SEPTIMO: El beneficiario, pagará a la CAM la Tasa por Uso de Agua de acuerdo a lo en la normatividad vigente.

En la resolución de concesión se aprueban los diseños para las obras presentados, como captación, desarenador y estructura aforadora.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor JOSÉ DARÍO ZAMBRANO PLAZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.938.475 de Suaza, quien reside en la Vereda El Libano de Suaza-Huila, en calidad de Representante Legal del Distrito de Adecuación de Tierras de Libano – Avispero "ASOLÍBANO AVISPERO", asociación identificada con el Nit. 900730583-9 indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTÍCULO DECIMO: Remitir copia de la presente resolución a LA Dirección General.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Ing. FERNEY ARENAS ROJAS
(Director Territorial Centro)

Exp. No. 3-044-2014
Proyecto: Claudia Erazo. *CE*